



San Andrés Islas, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Verbal Sumario Posesorio
Radicado	88001-4003-001-2021-00312-00
Demandante	Lindon Gordon Pole Williams
Demandados	Herederos Determinados y Cónyuge sobreviviente de Abelardo James Guerrero, Señores Jesey James Valdemar, Jaison Jamer Valdelamar y Madalina Valdelamar Martínez
Auto No.	1251-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Juzgado desde el veintiocho (28) de febrero de 2022, fecha en que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local comunicó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 450-2374, encontrándose pendiente la notificación de los demandados; con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P el Despacho decretará de oficio el desistimiento tácito de la presente demanda, y el consecuencial levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub lite*, sin necesidad de requerimiento previo.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE de oficio, el desistimiento tácito de la demanda Verbal Sumaria posesoria promovida por el señor LINDON GORDON POLE WILLIAMS contra los Herederos Determinados y Cónyuge sobreviviente de Abelardo James Guerrero, señores JESEY JAMES VALDEMAR, JAISON JAMER VALDELAMAR Y MADALINA VALDELAMAR MARTÍNEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso.

TERCERO. - LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas en esta *litis*. Por Secretaría **LÍBRENSE** los oficios pertinentes. **COMUNÍQUENSE** en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022

CUARTO. - ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab92237761890c9eeee0f740bcc9facc80cc348efdd55bee6bd05596f14168ca**

Documento generado en 19/12/2023 04:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>